



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 MAR. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 2399-2015 de fecha 10.02.2015 presentado por Guido Adolfo Arbañil Cortez, identificado con DNI N° 10013263 y Soledad Guendi Gálvez Licas, identificada con DNI N° 10033619, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Guido Adolfo Arbañil Cortez y Soledad Guendi Gálvez Licas, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 04 de junio de 1995;

Que, mediante Expediente N° 2399-2015 de fecha 10.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Guido Adolfo Arbañil Cortez y Soledad Guendi Gálvez Licas, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N°147-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 26.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 132-2015-SGRC-GSMG/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de **GUIDO ADOLFO ARBAÑIL CORTEZ** y **SOLEDAD GUENDI GÁLVEZ LICAS** suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
 ROSALICIA CASAS CAUTI  
 SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
 GUIDO ARNIGO PERALTA  
 ALCALDE